



ACUERDO

0 0 0 0 1 8 4 9

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993 y los artículos 1, 3, 13, 15 y 18 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **Edgar Marroquin Figueroa**, mayor, portador de la cédula de identidad N° 8-071-458, laboró para esta institución de forma continua durante 20 años 5 meses y 13 días, en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 1993 hasta el 30 de abril del 2014.
2. Que al 30 de abril del 2014 tiene derecho a **3,5** días de vacaciones del período 2011-2012, **30** días del período 2012-2013 y **12,5** proporcionales del período 2013-2014.
3. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2011-2012 del 18 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre del 2012- es por **¢766.134,18** y su respectivo salario promedio diario es de **¢25.537,81** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo). por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢89.382,32**.
4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2012-2013 del 18 de noviembre del 2012 al 02 de noviembre del 2013- es por **¢817.243,42** y su respectivo salario promedio diario es de **¢27.241,45** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo). por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢817.243,40**.
5. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2013-2014 del 18 de noviembre del 2013 al 30 de abril del 2014- es por **¢793.431,02** y su respectivo salario promedio diario es de **¢26.447,70** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo). por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢330.596,25**.



Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por el servidor durante los últimos seis meses corresponde a **¢806.809,22** y el promedio diario es de **¢26.893,64**.

7. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado **¢1.453.757,97** (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CON NOVENTA Y SIETE COLONES) por concepto de aporte patronal a favor de la señor Marroquin Figueroa, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día doce de mayo del dos mil catorce, la cual se adjunta.

ACUERDA:

- 1.- Agradecer al señor Marroquin Figueroa los servicios prestados a la Institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

- Cesantía	¢2.849.224,55
-Vacaciones	¢1.237.221,97
TOTAL	¢4.086.446,52

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2013-2014 y Salario Escolar 2014, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifíquese. Dado en San José a las doce horas del día viente de mayo del dos mil catorce
Ofelia Taitelbaum Yoselewich; Defensora de los Habitantes de la República.

